

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de liquidación y aprobación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiseis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1125

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DAGOBERTO BARRETO MIRÁN
DEMANDADO	STARCOOP CTA y EMCALI
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2017-00341 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES SOCIALES - INDEMNIZACION

Santiago de Cali, veintiseis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **18 del 31 de enero de 2025** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **CONFIRMÓ** la sentencia **No. 074 del 21 de abril de 2023**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **18 del 31 de enero de 2025** proferida por el Honorable Tribunal

MLCA

Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: Procédase a efectuar la liquidación de costas así:

A cargo de **STARCOOP CTA** a favor de DAGOBERTO BARRETO MIRÁN

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$2.121.522
Agencias en derecho en segunda instancia	\$500.000
Casación	\$0
Más gastos	\$0
Total	\$2.621.522

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **DAGOBERTO BARRETO MIRÁN** a favor de EMCALI

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$600.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$500.000
Casación	\$0
Más gastos	\$0
Total	\$1.100.000

SON: UN MILLON CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas practicada, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 de C.G.P.

CUARTO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

QUINTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

SEXTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef751d711ab42afdcbd7b766bb327ce315c217983f26820a8f08bf1199f7b0d5**

Documento generado en 26/03/2025 08:31:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>